

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 10: "EMP. PE-3N (EL EMPALME) - UCHUQUINUA - MUTUY - LLAPA - LLADEN (ALTO) - SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - CHUAD - PAYAC - PAJONAL - TAYAL - SAN GREGORIO - LOS REYES - MIRADORCITO - EL PELIGRO - EL PORVENIR - LD LA LIBERTAD; EMP. PE-08A (DV. SAN PABLO) - CAPELLANIA - EL PALTO - JANCOS (EL MOROCHO) - CHALAQUES - EMP. CA-100 (DV. SAN MIGUEL DE PALLAQUES); CHEPEN - TALAMBO - BUENOS AIRES - LD CAJAMARCA, POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Resolución Directoral

N° 0165 -2023-MTC/21

Lima, 25 JUL. 2023

VISTO:

El Informe N° 1780-2023-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados



de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2 del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del Reglamento;



Que, con Resolución Jefatural N° 003-2023-MTC/21.OA, de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, incluyendo cuarenta y nueve (49) procedimientos de selección;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 056-2023-MTC/21.OA, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó la Sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, en el cual se incluye con el número de referencia 114 el procedimiento materia de la presente conformación de Comité;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, el Equipo Funcional de Procesos de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial dirigiéndose a la Gerencia



Resolución Directoral

de Obras y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, solicitó remitan su propuesta de los profesionales que integrarán el Comité de selección para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 10: "EMP. PE-3N (EL EMPALME) -UCHUQUINUA – MUTUY – LLAPA - LLADEN (ALTO) - SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO – CHUAD – PAYAC – PAJONAL – TAYAL – SAN GREGORIO – LOS REYES – MIRADORCITO – EL PELIGRO - EL PORVENIR – LD LA LIBERTAD; EMP. PE-08A (DV. SAN PABLO) – CAPELLANIA – EL PALTO – JANCOS (EL MOROCHO) – CHALAQUES – EMP. CA-100 (DV. SAN MIGUEL DE PALLAQUES); CHEPEN – TALAMBO – BUENOS AIRES – LD CAJAMARCA, POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, en atención a lo señalado anteriormente, mediante correos electrónicos de fecha 17 y 18 de julio de 2023, tanto la Gerencia de Obras como la Gerencia de Intervenciones Especiales, respectivamente, envían sus propuestas de miembros para la conformación del referido comité de selección;

Que, en virtud a los documentos del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, atendiendo a las propuestas de la Gerencia de Obras como la Gerencia de Intervenciones Especiales, propone a los siguientes profesionales, a efectos de que el Comité de Selección antes referido, sea integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
HUARANCCA CONTRERAS, MARTIN	PRESIDENTE
JIMENEZ CARDOZA, VICTOR ANDRES	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
ARANGUREN BELAUNDE, IRENE SUSANA	PRESIDENTE
SALAS MOYA, VIOLETA BETTY	MIEMBRO
ROSAS PAYTAN, MARIA TEODOSIA	MIEMBRO

Que, a través del Informe N° 562-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Selección para la contratación del SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN



VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 10: "EMP. PE-3N (EL EMPALME) - UCHUQUINUA - MUTUY - LLAPA - LLADEN (ALTO) -SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - CHUAD - PAYAC - PAJONAL - TAYAL - SAN GREGORIO - LOS REYES - MIRADORCITO - EL PELIGRO - EL PORVENIR - LD LA LIBERTAD; EMP. PE-08A (DV. SAN PABLO) - CAPELLANIA - EL PALTO - JANCOS (EL MOROCHO) - CHALAQUES - EMP. CA-100 (DV. SAN MIGUEL DE PALLAQUES); CHEPEN - TALAMBO - BUENOS AIRES - LD CAJAMARCA, POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Gerencia de Obras, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y la atribución conferida en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, en atención a la propuesta alcanzada en el documento del Visto, el Comité de Selección para el SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N° 10: "EMP. PE-3N (EL EMPALME) - UCHUQUINUA - MUTUY - LLAPA - LLADEN (ALTO) -SAN MIGUEL DE PALLAQUES - DV. SAN PABLO - CHUAD - PAYAC - PAJONAL - TAYAL - SAN GREGORIO - LOS REYES - MIRADORCITO - EL PELIGRO - EL PORVENIR - LD LA LIBERTAD; EMP. PE-08A (DV. SAN PABLO) - CAPELLANIA - EL PALTO - JANCOS (EL MOROCHO) - CHALAQUES - EMP. CA-100 (DV. SAN MIGUEL DE PALLAQUES); CHEPEN - TALAMBO - BUENOS AIRES - LD CAJAMARCA, POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN MIGUEL - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
MIEMBROS TITULARES	
HUARANCCA CONTRERAS, MARTIN	PRESIDENTE
JIMENEZ CARDOZA, VICTOR ANDRES	MIEMBRO
CABELLO QUITO, CARLOS AMERICO	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE	
ARANGUREN BELAUNDE, IRENE SUSANA	PRESIDENTE
SALAS MOYA, VIOLETA BETTY	MIEMBRO
ROSAS PAYTAN, MARIA TEODOSIA	MIEMBRO



Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo 3.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta del Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección conformado por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

